

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

5600 *Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases que establecen los criterios de valoración y selección de los beneficiarios de los planes de ayuda alimentaria de la U.E.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario de fecha 31-05-2013 acordó la aprobación definitiva de la "Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases que establecen los criterios de valoración y selección de los Beneficiarios de los Planes de Ayuda Alimentaria de la U.E.", incorporándose a la misma las modificaciones propuestas por los Servicios Técnicos Municipales, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza definitiva, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PLANES DE AYUDA ALIMENTARIA DE LA U.E.

Artículo 1.-Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es la regulación de los criterios para la baremación por parte de este Ayuntamiento de las solicitudes que se presenten para la distribución de los alimentos incluidos dentro de los planes de ayuda alimentaria a las personas necesitadas de la Unión Europea, con la finalidad precisamente de que sean las personas más necesitadas quienes los perciban.

Artículo 2.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los vecinos del Municipios empadronados en el mismo que lo soliciten en el plazo que se establezca para ello, y que reúnan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3.-Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto a la solicitud, habrá de aportarse la documentación que a continuación se detalla, según proceda:

- Fotocopia DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia Libro de Familia.

- Certificado de prestaciones del INEM.
- Declaración Jurada de Ingresos de los 6 últimos meses anteriores a la fecha de convocatoria, de todos los integrantes de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Certificado de Convivencia, que será expedido previo Informe de la Policía Local.
- Certificado de Minusvalía.
- Título de Familia Numerosa.
- Sentencia Judicial acreditativa de Violencia de Género.

*Artículo 4.-*Criterios para la asignación de lotes de alimentos.

Los criterios que se utilizarán para la distribución de alimentos, son los siguientes:

A/ SITUACIÓN FAMILIAR, con un máximo de 10 puntos.

1. Familia monoparental: 4 puntos
2. Familia numerosa: 2 puntos
3. Discapacidad de algún miembro de la familia: 2 puntos
4. Mujer víctima violencia de género: 2 puntos

B/ SITUACIÓN ECONÓMICA, con un máximo de 25 puntos.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses a partir de la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual.

Ingresos económicos mensuales	Número de miembros						
	1	2	3	4	5	6	7
Hasta 150 €	20	25	25	25	25	25	25
150,01-210 €	15	20	25	25	25	25	25
210,01-270 €	10	15	20	25	25	25	25
270,01-331 €	5	10	15	20	25	25	25
331,01-391 €	0	5	10	15	20	25	25
391,01-451 €	0	0	5	10	15	20	25
451,01-511 €	0	0	0	5	10	15	20
511,01-571 €	0	0	0	0	5	10	15
571,01-631 €	0	0	0	0	0	2	10

Si como resultado de la baremación de la situación económica la puntuación resultante fuera 0 puntos, y tomando en consideración la posibilidad de que la disminución de ingresos de la unidad familiar hubiera ocurrido de forma imprevista y ésta persistirá en el momento de la concesión de la ayuda, se considerarán los ingresos en el momento de realizar la solicitud, de acuerdo a la siguiente escala:

	PUNTOS
Ingresos inferiores al 50% del S. M. I.	10
Ingresos comprendidos entre más del 50% y el 100% del S. M. I.	5

*Artículo 5.º.-*Baremación y Resolución de las solicitudes.

La baremación de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por un

representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y el/la trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

La puntuación mínima de acceso a la prestación por alimentos, podrá variar en función del número de solicitudes y cantidad de alimentos a distribuir en cada convocatoria.

La resolución del proceso de baremación se llevará a cabo por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Baremación, que será vinculante.

Disposición Final:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la entrada en vigor de esta norma se producirá el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación por una norma posterior.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupión, a 05 de Junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.